



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR				
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	CONCELLO DE A ILLA DE AROUSA			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local			
SERVICIO GESTOR:	SECRETARÍA			
Fecha Providencia de inicio del expediente de contratación: 06 de agosto de 2018				
Perfil de contratante: www.ailladearousa.es/contratacion				
Dirección del órgano de contratación: Rúa Palmeira n.º 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA				
Correo electrónico del órgano de contratación: concello@ailladearousa.es				
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN				
Número de Expediente	1571/2018	Tipo de Contrato:	OBRAS	
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tramitación:	ORDINARIA	
		Tramitación anticipada:	SI NO	
Forma de presentación de ofertas: Manual Electrónica Manual y Electrónica				
Cabe recurso especial: SI NO				
Contrato sujeto a regulación armonizada: SI NO				
Directiva aplicable:				
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO				
Definición del objeto del contrato: “ <u>Mellora de Camiños Municipais 2018-2019 Pavimentación do Camiño a Gradín</u> “				
Limitaciones: SI NO		Número máximo de lotes por licitador: NO LOTES.		
Oferta integradora: SI NO		Combinaciones de lotes: NO LOTES.		
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Presupuesto base IVA excluido: 40.164,00 €	Tipo de IVA aplicable: 21% (8.434,44 €)		Presupuesto base IVA incluido: 48.598,44 €	
Aplicación presupuestaria: 153.61901				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			40.164,00 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			0,00	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):			0,00	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):			0,00	
Prórroga (IVA excluido):			0,00	
TOTAL VALOR ESTIMADO:			40.164,00 €	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma		Concello		Outros
82,644628 %		17,355372 %		%
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo da Admón. CCAA	A cargo del Concello	A cargo de otros	TOTAL



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

2018	40.164,00 €	8.434,00 €	0,00	48.598,44 €
TOTAL				
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
		SI NO		
DOS MESES		Duración máxima:		Hasta un máximo de 5 años (según oferta)
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
SI		NO		
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
SI (cláusula 20ª)		NO		
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
SI NO Fórmula: _____				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL : NO		ASCIENDE A _____ %.		
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5 % ADJUDICACIÓN EXCLUIDO IVA		
COMPLEMENTARIA: NO		ASCIENDE A _____ %		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
SI (cláusula 8ª)		NO		
O. SUBROGACIÓN				
SI (cláusula 24ª) NO				
P. SUBCONTRATACIÓN				
SI (cláusula 22ª) NO				
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
SI		NO		
R. DATOS DE FACTURACIÓN - Entidad contratante: Concello de A Illa de Arousa				
Órgano Gestor	CODIGO DIR3 L01369011			
Unidad tramitadora	CÓDIGO DIR3 O00008919			
Oficina Contable	CÓDIGO DIR3 O00008919			



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

Expediente núm.: 1571/2018

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedemento: Contrato de Obras por Procedemento Aberto Simplificado Sumario

Asunto: “Mellora de Camiños Municipais 2018-2019 Pavimentación de Camiño a Gradín”, financiado con cargo a la Subvención otorgada por Agader dentro del Plan de mellora de camiños 2018-2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN DO CAMIÑO A GRADÍN” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	“ Mellora de Camiños Municipais 2018-2019 Pavimentación do Camiño a Gradín”		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Pastora Parada Portas	Arquitecta –Departamento Urbanismo Concello	48.598,44 € IVA incluido	25/01/2018

La necesidad que se debe satisfacer con el contrato es: prestar servicios de pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales, de conformidad con el deber que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local le encomienda a los municipios.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no es susceptible de ser dividido en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	45233141-9 Trabajos de reparación de carreteras
2	45233142-6 Trabajos de mantenimiento de carreteras

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratos de Galicia, a lo que se tendrá acceso segundo las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.contratosdeg Galicia.gal>

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del contrato y Presupuesto base de Licitación

El valor estimado del contrato es de 40.164,00 euros, IVA excluido.

El Presupuesto base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es de 40.162,00 euros, y 8.434,44 euros en concepto de IVA, con un total de 48.598,44 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Los deberes económicos del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	153.61900	48.598,44 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente para su financiación segundo consta en el Informe de Secretaria-Intervención mediante la oportuna retención de crédito.

El contrato se encuentra subvencionado por la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural da Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia, dentro del plan de mejora de caminos municipales 2018-2019, según Resolución del director xeral de Agader de 25 de mayo de 2018, por importe de 40.164,00 euros, correspondiendo al Ayuntamiento el financiamiento restante.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo de ejecución será de **DOS MESES**. No obstante, al estar la contratación financiada con cargo a la subvención concedida por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (AGADER) **el adjudicatario está obligado a comprometerse a tener ejecutada y justificada el**



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

50% de la obra, por un importe de 24.299,22 euros (IVA incluido) antes del día 01/11/2018, excepto que se concediera prórroga en el plazo de justificación. En este caso se estaría a la esta última fecha, circunstancia que será comunicada al adjudicatario por parte del órgano de contratación.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará que acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la data de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad **de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y #Empresa Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor del en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria 3ª de la LCSP: “Asta que transcurran seis meses de lana entrada en vigor de lana presente Ley y resulte exigible, por tanto, lana obligación establecida para él procedimiento abierto simplificado en la letra la) del apartado 4 del artículo 159, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas el registro equivalente, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.”

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a lo que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro del tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 60.246,00 euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros, por riesgos profesionales, con un plazo mínimo de vigencia de dos años desde la firma del contrato.



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

2.2. En los contratos de obras, la solvencia **técnica** del empresario deberá ser acreditada por cualquiera de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso del cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato se este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, avalada por certificados de buena ejecución.

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se acercará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por un o varios de los medios la que se refieren las letras b) y c) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable el establecido en la letra la), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el grupo G “ Viales y pistas”, subgrupos 4 o 6, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros se lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos puesto que el empleo de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el órgano de contratación, al amparo del dispuesto en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento de A Illa de Arousa, con domicilio en Rúa Palmeira nº 25 en horario de 9:00 a 13:30 de Lunes a viernes, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria la que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, por lo menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda *Proposición para licitar a la contratación de las obras de Mellora de Camiños Municipais 2018-2019 Pavimentación do Camiño de Gradín* - La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se acercará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a lo que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica y ampliación del plazo de garantía.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, núm. ____, con NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de Mellora de Camiños Municipais 2018-2019 Pavimentación del Camino de Gradín por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato dacordo con la siguiente oferta:

1º. Por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2º. Ampliación del plazo de garantía (sobre el mínimo de 1 año exigido) : _____ años.

En _____, la ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Asdo.: _____.».

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Ampliación del plazo de garantía (sobre el mínimo de 1 año exigido)	_____ anos (máximo 4)

El plazo ofertado se incluye en el modelo de proposición indicado en el apartado anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá la una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decrecente:

— Precio: de 0 a 6 puntos.

La oferta más baja de las admitidas se valorará con 6,00 puntos.

Las ofertas intermedias se valorarán de acuerdo que fórmula que se indica a continuación:

$$\text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Precio licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Precio licitación} - \text{Precio más bajo}}$$

Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán superar en ningún caso el importe señalado como presupuesto base de licitación.

Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

— **Ampliación plazo de garantía (sobre el plazo mínimo de 1 año exigido): de 0 a 4 puntos.**

Se calculará de la siguiente manera:

- Ampliación en 1 año:** 1 punto
- Ampliación en 2 años:** 2 puntos
- Ampliación en 3 años:** 3 puntos
- Ampliación en 4 años:** 4 puntos

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación idónea de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal las ofertas que estén en los siguientes supuestos:

- **Número de ofertas: 1.** La oferta es con valores anormales o desproporcionados si es inferior al precio de licitación en más de un 16,67% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 16,67%

- **Número de ofertas: 2.** Una de las ofertas resulta con valores anormales o desproporcionados si es inferior a otra en más de un 13,33%.

- **Número de ofertas: 3.** Serán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que sean inferiores al promedio aritmética de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de la dicta media.

Con todo, se excluirá para el cómputo del promedio, la oferta más elevada, cuando sea superior al promedio de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquiera caso, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 16,67%.

- **Número de ofertas: 4 o más.** Se considerarán con valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas que sean inferiores al promedio de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de la citada media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a ese promedio en más de un 6,67% de esta, se calculará un nuevo promedio sólo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

Documentación que se ha de acercar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta.

La documentación que se ha acercar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta se presentarán en papel o en CD (formato digital PDF con firma electrónica).

Los licitadores con ofertas inicialmente, con valores anormales o desproporcionados, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

Materiales

A.1 Compra

- Carta de compromiso de los proveedores
- Precios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares

A. Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B. Oferta detallada por unidades con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que realice el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que argumente el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas se se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran lo normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta sea clasificada cómo desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicta igualdad:

1º: La oferta que había obtenido mayor puntuación en el criterio precio.



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

2º: La oferta que había obtenido una mayor puntuación en el criterio ampliación de garantía.

3º. Mayor porcentaje trabajadores con discapacidad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será acercada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme al previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre lo personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición es la siguiente:

PRESIDENTE: El alcalde del Ayuntamiento de A Illa de Arousa o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES:

- Un Concejales de la Corporación nombrado por la Alcaldía.
- Dos trabajadores del Ayuntamiento pertenecientes a la plantilla de personal funcionario o laboral.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

SECRETARIO: Un funcionario del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y #Empresa Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que presente la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la data del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como, de ser el caso, para que acerque el compromiso a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto cómo adjudicatario no presente a garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que presentara la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban suministrar efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio del dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía mutua autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra la) anterior.

c) Mediante contrato a fe que de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra la) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año (o el mayor plazo de garantía ofertado) desde la data de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación tuvieran lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMO CTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá la adjudicación y formalización del Contrato Administrativo.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto cómo adjudicatario no presente a garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde del quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder la cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve la escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizó el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantizaba definitiva, si se constituyó.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1ª. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable: el adjudicatario, además de cumplir, respeto de los trabajadores/las vinculados/las a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en material laboral, de seguridad social y si seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respeto de la subrogación de trabajadores/las se establezca en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo segundo la categoría profesional que le corresponde a la/al trabajador/la.

2ª El mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pagado la Administración expedirá mensualmente, en el primeros diez días siguientes al mes a lo que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos a presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con el establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro del treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio del establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y se se demorara, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento del establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, aunque en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con el establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de deberes esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que sea objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Los deberes establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Los deberes establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que tramitó el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando los incidentes que se produjeron al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de los deberes indicados en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin lo dicho informe favorable no se dará curso al pagado de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, segundo proceda.

21.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre lo programa de trabajo dentro del quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista presente en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pagado de estas certificaciones.

21.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra, el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra a fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra, en caso de conformidad con la dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, por lo menos, respeto de la fecha prevista para la terminación.

A La recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará una Acta que suscribirán todos los asistentes.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año (sin perjuicio del mayor plazo ofertado por el adjudicatario).

Si durante el plazo de garantía se acreditara a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista a enmienda de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o la instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso del construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación del construido, concediéndole un plazo para eso durante lo cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.7 Gastos exigibles al contratista

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los gastos de publicidad de la licitación y de cantos otros gastos se deriven de los trámites de preparación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato, incluidos todo género de tributos y precios públicos estatales, autonómicos o locales. Específicamente, de la tasa por la formalización del contrato, que asciende al 0,50% del importe de adjudicación (IVA excluido), y de la tasa por la prestación por el Ayuntamiento de los servicios de dirección, inspección, coordinación, supervisión y control de calidad de la obra, que asciende al 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041

Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)

Tf. 986527080 - Fax 986528700

e-mail : concello@ailladearousa.es

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para eso sean necesarios.

21.9. Señalización de obras y cartel anunciador

El contratista está obligado a instalar, su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en te la dice zona como nos sus lindes y cercanías.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las instaladas.

Asimismo deberá proceder a la instalación del cartel anunciador de la obra, en el modelo establecido por Agader y facilitado a través de su página web. Este cartel deberá estar instalado en lugar visible durante la ejecución de la obra y del plazo de garantía establecido para a misma.

Los gastos que origine la señalización y la instalación del cartel anunciador atardecen de cuenta del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento del establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041

Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)

Tf. 986527080 - Fax 986528700

e-mail : concello@ailladearousa.es

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista acercar el justificante del pagado de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que subcontrate en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén modificaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá lo mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente haya ejecutado por lo menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado se tal requisito fue exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Penalidades por Incumplimiento



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, había incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este ruego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves llevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, llevará una penalización del 1% del importe del subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otro de sus deberes contractuales o su cumplimiento defectuoso, llevará igualmente una multa coercitiva del 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes del deber del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con pleno derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso exista entre su oferta y la de lo siguiente contratista a lo que se adjudicó el contrato sin tener en cuenta el criterio que no cumplió el adjudicatario.



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagados correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existieran cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y se esta no alcanzara el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de presione por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Ruego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o la instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable a imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26ª.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Director Facultativo de la Obra



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación idónea y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y ambiental, y en relación con los subcontratistas se los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; nos demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que suscite la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con el dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución común del contrato será la oficina de urbanismo, bajo la supervisión de la Alcaldía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad idónea incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con el establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

Este deber es complementaria de los deber de secreto profesional y subsistirá aunque finalice el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento del dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el idóneo mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por el establecido en este Ruego, y para lo no previsto en él, será de aplicación a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con el dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, núm. ____, con NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, a efectos de su participación en la licitación *Mejora de Camiños Municipais 2018-2019 Pavimentación do Camiño de Gradín* - ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de A Illa de Arousa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	
---------	--



Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)
Tf. 986527080 - Fax 986528700
e-mail : concello@ailladearousa.es

Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto cómo adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para eso.

Y para que conste, firmo la presente declaración.